



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

611

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **12 OCT 2023**

VISTO:

El Documento MN 0892-01878990-9 (Ni), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Sra. María Virginia PORRAS, C.U.I.T. N° 27-32059468-0, en carácter de oferente en el marco de la Licitación Pública N° 0002/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL INMUEBLE DEL MERCADO NORTE" contra la Resolución Administrativa N° 0017/2023.

Que por Resolución Administrativa N° 0014/2023 de fecha 8 de mayo de 2023, el Ente Autárquico Municipal Mercado Norte convocó a la Licitación Pública mencionada para el día 29.05.2023, y mediante Resolución Administrativa N° 0015/2023 creó la Comisión Evaluadora encargada de la evaluación de las ofertas que se presenten en el marco del referido proceso de selección.

Que efectuadas las publicaciones correspondientes y cumplimentados los plazos previstos, en la fecha señalada se realizó la apertura de sobres de la licitación de ciemes, a la cual se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a: I) MARÍA VIRGINIA PORRAS, titular de la empresa unipersonal "LIMPIEZA EXPRESS" y II) "MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

Que en fecha 30.05.2023 la Comisión Evaluadora, luego de efectuar el análisis correspondiente, aconsejó adjudicar los servicios licitados a favor de la firma MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

Que mediante Resolución Administrativa N° 0017/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Ente Autárquico Municipal Mercado Norte aprobó la Licitación Pública N° 0002/2023 y adjudicó los trabajos a la firma MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., notificándose en idéntica fecha a las oferentes.

Que con posterioridad a ello, el señalado Ente mediante Resolución Administrativa N° 0018/2023 de fecha 1 de junio de 2023, resolvió dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0017/2023, al advertir errores materiales de redacción en su confección, notificándose en fecha 2 de junio de 2023 a las firmas oferentes intervinientes en el proceso de selección.

Que, finalmente, a través de la Resolución Administrativa N° 0019/2023 de fecha 7 de junio de 2023, el Ente Autárquico resolvió aprobar la Licitación Pública N° 0002/2023 y adjudicar los trabajos a favor de la firma MYN Servicios Empresariales S.R.L.

Que en fecha 2 de junio de 2023, la Sra. María Virginia PORRAS titular de la firma LIMPIEZA EXPRESS, interpuso impugnación contra la Resolución Administrativa N° 0017/2023, acompañando constancia de depósito del monto de garantía dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones.



RESOLUCIÓN N° **611**

Que en la misma, la recurrente manifiesta que se agravia en primer término porque la oferente MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L al momento de la apertura de los sobres no presentó la garantía de mantenimiento de oferta prevista por el Pliego de Bases y Condiciones en debida forma. Sin perjuicio de ello, reconoce luego que según el art. 15 del pliego aplicable, se autoriza a la Comisión de Adjudicación u al órgano competente, a pedir su subsanación en caso de error en el monto, forma o plazo de constatación de la garantía, como cuestión de previo y especial pronunciamiento antes de analizar los otros aspectos de su oferta, circunstancia que fue subsanada y que obra en las actuaciones.

Que en segundo lugar su agravio va dirigido a los tiempos en que la Comisión Evaluadora analizó los aspectos vinculados a las ofertas, sobre todo de la firma que resultó adjudicataria, dejando entrever que que habiendo cumplimentado la adjudicataria con la subsanación de la póliza de seguro de caución en fecha 31.05.2023, no es posible que el Ente Autárquico haya podido dictar en la misma fecha la Resolución Administrativa N° 0017/2023 ponderando adecuadamente las pautas que prevé el pliego aplicable y que existió un total y absoluto apresuramiento por parte de la Comisión al considerar únicamente la conveniencia económica de la oferta sin tener en cuenta otros requisitos básicos y obligatorios.

Que giradas las actuaciones al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, éste emite el dictamen pertinente donde consideró abstracto el recurso impetrado en la medida que el acto administrativo impugnado no subsiste y por tanto carece de efectos jurídicos, ello en virtud de que el mismo fue dejado sin efecto mediante el dictado de la Resolución Administrativa N° 0018/2023 de fecha 01.06.2023, y la adjudicación fue resuelta por Resolución Administrativa N° 0019/2023 de fecha 07.06.2023, siendo debidamente notificada.

Que sin perjuicio de ello, el Órgano Asesor señala que los agravios formulados por la recurrente resultan manifiestamente improcedentes y no permiten advertir la existencia de vicio alguno que resulte susceptible de acarrear la nulidad del acto administrativo por el que se adjudicaron los trabajos en favor de la firma MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L., la cual cumplimentó con la totalidad de la documentación que se le requirió de forma previa al dictado de la resolución que dispuso la adjudicación, de conformidad a lo sugerido por la Comisión Evaluadora en su intervención.

Que, por lo señalado, aconsejó al Ente Autárquico Municipal Mercado Norte dictar el acto administrativo pertinente que rechace por improcedente el recurso administrativo deducido por la Sra. María Virginia PORRAS, contra la Resolución N° 0017/2023, disponiendo la pérdida de garantía de impugnación a favor del Ente, lo que fue dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 0023/2023 de fecha 30.06.2023.

Que la Sra. María Virginia PORRAS, acusó recibo de la mencionada Resolución Administrativa e interpuso recurso de reconsideración y apelación en subsidio.



611

RESOLUCIÓN N°

Que mediante cédula recibida en fecha 27.07.2023 se le solicitó a la recurrente que funde el recurso de apelación interpuesto dentro del término de ley, exponiendo los motivos de hecho y de derecho que estime pertinentes, lo cual cumplimentó en fecha 03.08.2023.

Que giradas las actuaciones a Fiscalía Municipal, ésta emite el Dictamen N° 074 donde señala que la recurrente no introdujo argumentos que tengan la virtualidad de rebatir la presunción de legalidad de que goza el acto cuestionado, ello en virtud de que en lo que respecta a la cuestión formal de cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la irregularidad fue subsanada en tiempo y forma por la adjudicataria. Por su parte, fue el propio ente descentralizado, quien procurando cumplimentar debidamente el procedimiento licitatorio, rectificó la decisión emitida en primer término y decidió, con posterioridad, adjudicar los trabajos a la firma MYN SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. a través de la Resolución Administrativa N° 0019/2023, por haber acompañado la totalidad de la documentación exigida, y por ser la oferta más conveniente a juicio de la Comisión Evaluadora.

Que en virtud de lo señalado *ut supra* aconsejó el dictado del acto administrativo que rechace el recurso deducido.

Que se giraron las actuaciones al Ente Autárquico y mediante Resolución Administrativa N° 0043/2023, resolvió rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración y Apelación en subsidio interpuesto, notificando a la recurrente en fecha 06.09.2023.

Que, frente a ello, la recurrente interpone un nuevo recurso de apelación, remitiéndose nuevamente las actuaciones a Fiscalía Municipal, el cual mediante Dictamen N° 088 señala que en su anterior intervención dio curso al tratamiento del recurso interpuesto y aconseja el dictado del acto administrativo por parte de la máxima autoridad municipal, que deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 43/2023 del Ente Autárquico Municipal del Mercado Norte y rechace por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por la Sra. María Virginia Porras.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Dejar sin efectos la Resolución N° 0043/2023 del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte.
- Art. 2°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. María Virginia PORRÁS, CUIT 27-32059468-0, en su carácter de titular de la empresa unipersonal "LIMPIEZA EXPRESS", contra la Resolución Administrativa N° 0019/2023 del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 3°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese fehacientemente a la recurrente, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **611**

Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330. Cumplimentado, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación